CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL (AUDITOR EXTERNO) PARA LA VALIDACIÓN DE GASTOS DE PROYECTOS APROBADOS EN LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA INTERREG ESPACIO ATLÁNTICO 2021-27(Ref.- NK01/24)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato lo constituye la prestación de los servicios de controlador de primer nivel (auditor externo) para la validación de gastos subvencionables de los proyectos desarrollados dentro del programa Interreg Espacio Atlántico 2021-2027, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al presente pliego.

El contrato no se divide en lotes ya que se trata de un único servicio prestado y dificultaría la correcta coordinación y ejecución del servicio.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 79212000-3 Servicios de auditoría

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es NEIKER, INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A. (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la Dirección General.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente a la fecha de su formalización y estará en vigor hasta la finalización de los plazos de presentación de los informes de certificación de gastos de los proyectos desarrollados por NEIKER dentro del programa Interreg Espacio Atlántico 2021-2027 sin que en ningún caso pueda exceder su duración el plazo de 5 años.

El contrato no podrá prorrogarse.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de 80.000 € (IVA incluido). Desglosado de la siguiente forma:

Los precios unitarios máximos de licitación son los siguientes:

- 800 €/auditoría (IVA incluido)

Para el cálculo de dicho presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta una previsión estimativa, orientativa y no vinculante, en el plazo de duración del contrato, de:

- Aproximadamente 4 auditorías por cada uno de los proyectos desarrollados por NEIKER en el marco de proyectos de la primera convocatoria del Programa ESPACIO ATLANTICO 2021-27. En la convocatoria anterior "Programa INTERREG 5B Cooperación Arco Atlántico 2014-2020" el número de proyectos aprobados para NEIKER fue de 5.

Año	Número de auditorías por proyecto	Nº proyectos	Nº auditorias/total
1	4	5	20
2	4	5	20
3	4	5	20
4	4	5	20
5	4	5	20
		TOTAL	100

Tabla histórico consumo

El precio del contrato será el resultante de aplicar a los precios unitarios ofertados por el

contratista el número total de unidades efectivamente prestadas en ejecución del contrato. Dichos precios unitarios incorporan el IVA.

Siendo así, los licitadores incluirán en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder de los precios unitarios máximos de licitación indicados.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 66. 116euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas.

Se ha tomado como referencia la tabla de histórico de consumo de 100 auditorías a realizar durante toda la duración del contrato (prórrogas incluidas) y se ha multiplicado por el precio unitario de cada auditoria euros. 661,16 € IVA excluido.

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede garantía definitiva

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Condiciones específicas**

Los licitadores deberán reunir los requisitos a que se refieren los artículos 8 y siguientes de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y estar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, así como acreditar no haber sido sancionados ni tener incoado expediente de sanción administrativa conforme a la referida Ley de Auditoría de Cuentas, ni estar incurso en incompatibilidad conforme a la misma.

- ***Solvencia:***

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

• Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas deberá ser de, al menos 6.000 euros.

• Solvencia técnica o profesional: Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años 3 contratos de servicio de auditoría para el control de gastos en Programas como INTERREG Atlántico, u otros programas cofinanciados con Fondos de la Unión Europea de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato.

- ***Medios humanos:***

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguientes:

- Una persona técnica:
  - Estar registrado en el ROAC (Registro Oficial de Auditories de Cuentas)
  - Experiencia de 3 años en auditorías de proyectos Interreg o proyectos similares cofinanciados con Fondos de la Unión Europea
  - Capacidad y fluidez en la redacción y lectura de textos en inglés, capacidad para comprender la norma de la convocatoria, nivel B2 o equivalente

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus.

- **Plazo de presentación:** Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

  En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de:

   - Planificación y organización de los trabajos para el control y validación de gastos de proyectos aprobados en la convocatoria del programa "INTERREIG ESPACIO ATLÁNTICO 2021-27", teniendo en cuenta aspectos como:
     - la presentación de un plan concreto
     - el dominio de tiempos
     - propuesta de calendario de hitos
     - propuesta basada en el documento "methodology for risk based management verifications in 2021/2027"
     - manejo y control de planificaciones en el ámbito requerido

- capacidad de adaptación a la empresa
- Feedback con NEIKER.

- Equipo de trabajo

Dada la especial naturaleza del objeto del contrato, las licitadoras deberán deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (artículo 215.2 a) y 215.2.c) de la LCSP). Vid Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares]

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, teniendo a la vista la obligación del adjudicatario de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo V.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- **Precio ofertado**: ……..euros/auditoria (IVA incluido), desglosado en:

- …….. euros/auditoria (precio sin IVA).

- …….. euros (IVA).

- **Igualdad**: Formación en igualdad a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato:

Se compromete a impartir al menos 2 horas en formación, durante la ejecución del contrato, a los medios humanos mínimos adscritos a su ejecución:

[…] SÍ / […] NO

- **Normalización lingüística:**

- Posibilidad de atender a los responsables del proyecto en Euskera (un miembro del equipo tiene el certificado B1 en euskera): […] SÍ / […] NO
- Posibilidad de explicarles a nivel usuario conceptos relacionados con el programa, plazos, gastos, facturas, deberes de auditoría Euskera (un miembro del equipo tiene el certificado B2 en euskera) : […] SÍ / […] NO

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 38 puntos

1.1. Planificación y organización (hasta un máximo de 22 puntos)
1.2. Equipo de trabajo (hasta un máximo de 16 puntos)

1.1. Planificación y organización (hasta un máximo de 22 puntos)

Se valorará el grado de adecuación a las necesidades de NEIKER.

1.2. Equipo de trabajo (hasta un máximo de 16 puntos)

Se valorarán el equipo que exceda el mínimo exigido como “medios humanos” en el apartado de solvencia.

Las licitadoras deberán aportar perfiles de las personas técnicas que ejecutarán el servicio, el cual se valorará de la siguiente manera:

CRITERIO	BAREMACIÓN		
1.1 Planificación y organización (hasta un máximo de 22 puntos)	0	Hasta un máximo de 15 puntos	Hasta un máximo 22 puntos

	Igualan el pliego técnico	- Presentan un buen plan pero no el mejor comparativamente con la mejor oferta en cuanto a los siguientes parámetros: - presentación de un plan concreto, - el dominio de tiempos - manejo y control de planificaciones en el ámbito requerido - capacidad de adaptación a la empresa - Feedback con NEIKER.	Presentan el mejor plan: - la presentación de un plan concreto, - el dominio de tiempos - manejo y control de planificaciones en el ámbito requerido - capacidad de adaptación a la empresa - Feedback con NEIKER.
1.2 Equipo de trabajo	4	Como máximo 10 puntos	Como máximo 16 puntos
	Igualan el pliego técnico ó La oferta detalla los perfiles, dedicación y funciones del equipo de trabajo de forma adecuada y con claridad y detalle, aunque no contempla	Presenta un buen equipo pero comparativamente no es el mejor: La oferta detalla los perfiles, dedicación y funciones del equipo de trabajo de forma adecuada y con claridad y detalle, aunque no contempla todos los requisitos establecidos en el pliego.	Presentan el equipo: La oferta técnica detalla los perfiles, dedicación y funciones del equipos, de forma que queda acreditado que son totalmente adecuados para la ejecución del proyecto.

	todos los requisitos establecidos en el pliego.		

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 62 puntos.

- **Proposición económica: Hasta un máximo de 52 puntos.**

  Para la valoración de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula:

  Puntos= (oferta más ventajosa/oferta del licitador) x puntuación máxima.

  - **Igualdad: Formación en igualdad a los medios humanos mínimos que ejecuten el contrato: Hasta un máximo de 5 puntos.**
    Se valorará con 5 puntos el compromiso de impartir al menos 2 horas de formación, durante la ejecución del contrato, a los medios humanos mínimos adscritos a su ejecución. La ausencia de dicho compromiso se valorará con 0 puntos.
    A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes

- **Criterio de normalización lingüística: Hasta un máximo de 5 puntos**

  Se otorgarán 2 puntos si la licitadora puede atender a los responsables del proyecto en euskera, se entenderá que cumple con este requisito, si al menos un miembro del equipo tiene nivel B1 (o equivalente) del marco común europeo en euskera.
  Se otorgarán 3 puntos si la licitadora puede explicarles en euskera conceptos relacionados con el programa, plazos, gastos, facturas, deberes de auditoría en el momento de ejecutar el contrato. a los responsables del proyecto, se entenderá que cumple con este requisito, si al menos un miembro del equipo tiene nivel B2 (o equivalente) del marco común europeo en euskera.

  A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de este compromiso, el contratista

deberá de presentar las titulaciones de los miembros del equipo asignados al proyecto.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

Directora de Operaciones y Sistemas de NEIKER
Director Económico y Financiero de NEIKER.
Técnico/a de la oficina de proyectos de NEIKER.
Técnico/a del Departamento de Recursos que actuará como secretario/a.

La ausencia de cualquiera de los miembros del Comité podrá ser cubierta por un empleado de NEIKER con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones del Comité en que aquellas se han producido.

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede toda vez que la valoración mediante criterios automáticos es mayor que la valoración

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social, la siguiente: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto del contrato.
Además, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres

o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.
Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigiblea igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

La entidad contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en el punto b) y c) del punto 15 anterior y, específicamente la de:

- Prestar y ejecutar los servicios de acuerdo con los requerimientos los requerimientos del artículo 74.1.a del Reglamento (EU) 2021/1060 y artículo 46 del apartado 3 al 9 del Reglamento (EU) 2021/1059. A cuyos efectos el adjudicatario se obliga a suscribir los compromisos conforme a los modelos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante por parte del contratista.

En este contexto, el contratista reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (en particular a lo dispuesto en sus artículos 28, 29 y 30).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.

- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en el RGPD.

  A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, el contratista utilizará los medios que resulten necesarios (e.g. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso (i) que el tratamiento de datos se realiza por cuenta de la entidad contratante; y (ii) que, en consecuencia, la entidad contratante será el único y exclusivo Responsable de dicho tratamiento, teniendo el contratista la mera consideración de Encargado del Tratamiento.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

- El contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

  a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

  b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

  c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

  d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de

la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.

- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.

- Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. SEGUROS

Tener concertada y mantener actualizada durante la vigencia del contrato una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante NEIKER o terceros.

21. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 0,60 euros/día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará

sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Este será el caso de deber de devolución de los fondos por:

- incorrecta calificación de los gastos
- retraso en la presentación de la documentación
- incorrecta presentación de la documentación

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponen la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP, si bien deberá indicar qué parte de la prestación tiene intención de subcontratar.

La persona contratista deberá asegurar que las prestaciones subcontratadas cumplen las condiciones mínimas exigidas.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Adicionalmente a los supuestos de modificación previstos en el artículo 205 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos que se recogen expresamente en el presente punto, en concreto:

- Cuando amplíen las unidades de auditorías mínimas requeridas, ya que las necesidades se han calculado en virtud de un estimado de años anteriores.

25. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.